



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Diciembre 13 de 2021

05001 41 05 008 2021 00515 00

Antes de dar trámite a la acción de tutela instaurada por intermedio de apoderada por la FEDERACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD “FEDSALUD” en contra de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI, se hace necesario INADMITIR la presente solicitud de amparo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, que señala:

*“ARTICULO 10. LEGITIMIDAD E INTERÉS. La acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos.*

*También se pueden agenciar derechos ajenos cuando el titular de los mismos no esté en condiciones de promover su propia defensa. Cuando tal circunstancia ocurra, deberá manifestarse en la solicitud.*

*También podrá ejercerla el Defensor del Pueblo y los personeros municipales.”*

Conforme lo anterior, al manifestarse en el escrito de tutela que la misma se presenta a través de apoderado, es necesario que se aporte poder en el que se evidencie que el Sr. ESTEBAN BUSTAMANTE ESTRADA, ostenta la calidad de apoderado general de la accionante, para lo cual, se le concede el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de la presente providencia, para que corrija la solicitud so pena de rechazarse la acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 145 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Anny Carolina Goenaga Pelaez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 008  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4335c4e2c210bbce06655cbc00730a29bb0dc7b226025c8aaab2f094c37a7f62**

Documento generado en 13/12/2021 11:54:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>